

Asunción, 29 de julio de 2024

DICTAMEN U.O.C. N.º 02/2024

Señora
Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons, Directora General
Instituto Nacional de Educación Superior "Dr. Raúl Peña" (INAES)
Presente

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DNCP N° 340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".

Menor Cuantía Nacional N° 3/24 "TEXTO DE ENSEÑANZA PARA EL INAES", CON ID N° 442.572

VISTO

Las disposiciones de la RESOLUCIÓN DNCP N° 340/2024 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución DNCP N° 340/2024 mencionada, en su Artículo 3° establece: "Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto... Una vez remitida justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado".

POR TANTO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES JUSTIFICA LO SIGUIENTE:

Que, no ha sido posible realizar la comunicación del presente proceso dentro del cuatrimestre programado en el PAC, debido a que el presente proyecto de licitación se encontraba en verificación por parte de técnicos actuales de la Dirección de Obras, en base a las necesidades de la Dirección General de Desarrollo Humano, a fin de evitar inconvenientes durante el proceso de convocatoria de la licitación referida, motivo por el cual se procede a comunicar recién en la fecha el llamado de referencia.

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones depende de estos proyectos una vez definidos sean aprobados por la máxima autoridad institucional, y únicamente cumplido el procedimiento establecido por la Carta Orgánica Municipal.

Según el parecer de esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de cumplimiento en cuanto a la ejecución de PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar seguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio.

ES MI DICTAMEN.

Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones